



**SESIÓN ORDINARIA
JUNTA DE GOBIERNO
Fecha: 7 de mayo de 2020
Área: *INTERVENCIO
Expediente n.º 0101-000046-2020**

Título del acuerdo:

Aprobar las Bases Regulatoras para el otorgamiento de subvenciones al sector empresarial de Santa Maria de Palautordera afectados económicamente por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Texto del acuerdo:

Relación de hechos

1. El pasado 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia internacional a la situación de emergencia de salud pública provocada por el COVID-19. La rápida propagación, tanto a nivel nacional como internacional, ha motivado la necesidad de reaccionar de forma rápida y de adoptar medidas urgentes y contundentes con el objetivo de amortiguar el impacto de esta crisis sin precedentes.

Esta crisis sanitaria está teniendo un impacto directo en la economía y en la sociedad, en las cadenas productivas y en el día a día de los ciudadanos, así como en los mercados financieros, sujetas a una elevada volatilidad en las últimas semanas.

Más allá del impacto sobre la economía global, las medidas sanitarias de contención suponen reducir la actividad económica y social de forma temporal para el tejido productivo y social, restringiendo la movilidad y paralizando la actividad de numerosos sectores, con importantes pérdidas de rentas por hogares, autónomos y empresas.

2. Para hacer frente a la situación grave y excepcional en fecha 14 de marzo de 2020 el Gobierno Español publicó al BOE lo Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo de 2020 por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y en fecha 17 de marzo lo Real Decreto 465/2020 por el cual se modifica el anterior. El artículo 10 del mencionado Real decreto ley dispone la suspensión de un gran número de actividades económicas. El estado de alarma ha sido prorrogado y es vigente en el momento actual, manteniéndose la mencionada suspensión.



3. Ante esta situación de emergencia de salud pública, el Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera viene adoptando medidas urgentes de respuesta que se añaden a las actuaciones en el ámbito estatal y autonómico. Así, la voluntad del Ayuntamiento es aprobar un paquete de medidas de ámbito económico y social para actuar en dos grandes frentes: en primer lugar, apoyar a todos los ciudadanos, es decir, a los trabajadores, a las familias, a los autónomos, prestando una especial atención a aquellos más vulnerables; y, en segundo lugar, apoyar a la actividad económica con medidas de liquidez y flexibilidad dirigidas a aliviar los costes para las empresas. Todas estas medidas persiguen mantener un mínimo de actividad económica en los sectores más afectados. Es decir, evitar que la ralentización económica derivada de una situación coyuntural como el actual tenga un impacto de carácter estructural que lastre la recuperación económica y social una vez superada esta situación excepcional.

En estas circunstancias excepcionales, la política económica tiene que estar orientada a proteger la ocupación, ayudar los más vulnerables y mantener el tejido productivo. Se tiene que fomentar una rápida vuelta a la normalidad una vez se restablezcan las condiciones de movilidad y se levanten las medidas de contención.

4. Para poder desarrollar el segundo paquete de medidas antes mencionado, dirigido a apoyar a la actividad económica, es imprescindible aprobar unas bases para otorgar subvenciones a los establecimientos comerciales y empresariales, ubicados al término municipal de Santa Maria de Palautordera, que han tenido que cesar su actividad debido a los efectos del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, o que hayan tenido pérdidas económicas importantes a causa de la mencionada crisis.

5. El importe total que se destinará al fomento de estas actuaciones es de 150.000,00 euros con cargo a la aplicación 1.4391.47900 *SUBV. *COVID 19 SECTOR EMPRESARIAL del presupuesto del ejercicio 2020. Este gasto no está prevista en el presupuesto municipal y por eso es necesario incoar el correspondiente expediente para modificar el presupuesto municipal del ejercicio 2020 para habilitar de crédito adecuado y suficiente a la aplicación presupuestaria correspondiendo una vez aprobada la liquidación del presupuesto municipal y poder disponer del remanente de tesorería para gastos generales.

Cimientos de derecho



**Ajuntament de
Santa Maria de Palautordera**

- 1. Viste el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante *RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante *ROAS).**
- 2. El artículo 122.1 del *ROAS establece que los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas a entes, organismos o particulares, las actividades de los cuales suplen o complementamos los servicios atribuidos en la competencia local o sean de interés local.**
- 3. El artículo 84.2 letra y) del Estatuto de autonomía de Cataluña en su enumeración de las competencias propias de los gobiernos locales de Cataluña, incluye la promoción de todo tipo de actividades económicas, especialmente las de carácter comercial, artesanal y turístico y el fomento de la ocupación.**
- 4. El artículo 71 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña dispone que para la gestión de sus intereses, el municipio también puede ejercer actividades complementarias de las propias otras administraciones públicas, incluyendo la ocupación y la lucha contra el paro.**
- 5. El artículo 53.4 de la Ley 18/2017, del 1 de agosto, de comercio, servicios y ferias determina que los corporaciones locales de acuerdo con la legislación de régimen local, pueden llevar a cabo políticas de fomento de acuerdo con las competencias respectivas.**
- 6. Las subvenciones planteadas en estas bases se enmarcan dentro del contexto de las políticas de promoción económica del Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera que tienen por objetivo la reducción del paro y el incremento de la competitividad del tejido empresarial municipal. Concretamente, estas subvenciones pretenden paliar el previsible incremento de los índices de paro derivado del cierre de empresas, afectadas gravemente por la situación de crisis provocada por el COVID-19.**
- 7. Las presentes bases se ajustan a las disposiciones establecidas a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera, que fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 30 de marzo de 2009, y publicada al Boletín Oficial de la Provincia**



**Ajuntament de
Santa Maria de Palautordera**

número 91, correspondiendo al día 16 de abril de 2009 (en adelante la Ordenanza).

Dado que esta Ordenanza establece en su artículo 11.2 que la concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones, en conformidad con aquello previsto en el artículo 22 de la LGS.

El artículo 12 de la Ordenanza establece que conjunta o previamente en la convocatoria del proceso de selección se tendrán que aprobar y publicar las correspondientes Bases Reguladoras.

En este caso concreto hay que proceder inicialmente la aprobación de las Bases Reguladoras conjuntamente con la convocatoria.

8. Estas subvenciones no estaban contempladas entre los objetivos estratégicos definidos en el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2020, dado que la causa que las ha motivado ha sido sobrevenida, provocada por la situación de crisis ocasionada por el COVID-19. Por este motivo, se tiene que iniciar el expediente para incorporarlas.

9. El contenido de las presentes Bases Reguladoras se ajusta a aquello previsto en el artículo 17.3 de la LGS, así como a aquello previsto en el artículo 13.4 de la Ordenanza.

10. Dado que para dar cumplimiento a primeros de publicidad que tiene que regir el proceso de selección, y en conformidad con aquello previsto en el artículo 13.3 de la Ordenanza y el artículo 124.2 del *ROAS, procede publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia del contenido de estas Bases Reguladoras.

11. Dado que el contenido de la presente convocatoria se ajusta a aquello previsto en el artículo 23.2 de la LGS, así como a aquello previsto en el artículo 14.5 de la Ordenanza.

12. Dado que para dar cumplimiento a primeros de publicidad que tiene que regir el proceso de selección, y en conformidad con aquello previsto en los artículos 14.2 y 14.3 de la Ordenanza, y 124.2 del *ROAS, procede publicar el correspondiente extracto y texto de esta convocatoria, en el cual se determina el plazo de presentación de solicitudes, enviándolos a la Base de datos Nacional de Subvenciones, así como los datos estructurados, para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS.



Ajuntament de Santa Maria de Palautordera

En virtud de todo esto, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Primero.- APROBAR las Bases Reguladoras para el otorgamiento de subvenciones al sector empresarial de Santa Maria de Palautordera afectado económicamente por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el texto íntegro de las cuales es el siguiente:

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES AL SECTOR EMPRESARIAL DE SANTA MARIA DE PALAUTORDERA AFECTADO ECONÓMICAMENTE POR LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19

1. Objeto y finalidad

El objeto de estas bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera, mediante un procedimiento de pública concurrencia, a los establecimientos comerciales y empresariales ubicados al término municipal de Santa Maria de Palautordera, que han tenido que cesar su actividad como consecuencia del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, o que hayan tenido pérdidas económicas importantes a causa de la mencionada crisis.

El otorgamiento de estas subvenciones pretende lograr un objetivo de interés social o utilidad pública, que no es otro que ayudar al mantenimiento del tejido empresarial local y retomar la actividad económica del municipio de Santa Maria de Palautordera, que se han visto alterados como consecuencia de las medidas del estado de alarma que han obligado a cerrar establecimientos o a reducir la actividad y han restringido los movimientos de las personas con la consecuente disminución de ingresos que esto comporta.

Se pretende contribuir a corregir una situación de distorsión del mercado provocada por las medidas adoptadas para luchar contra la COVID-19. Por la vía de estas subvenciones no se otorga ningún trato de favor ni se facilita a los beneficiarios una situación de superioridad en el marco de las condiciones de normal funcionamiento del mercado. Contrariamente, la finalidad es minimizar los efectos negativos de unas medidas adoptadas por las autoridades gubernativas que han alterado el funcionamiento del mercado obligando al cierre de una serie de establecimientos y actividades y a la suspensión y/o reducción de actividades económicas.



2. Régimen de la convocatoria

La concesión de estas subvenciones se hará mediante el régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La convocatoria está presidida por los principios de igualdad y no discriminación, publicidad y transparencia, concurrencia y objetividad. El otorgamiento de las subvenciones se condicionan al cumplimiento de la finalidad de interés general.

3. Beneficiarios/aries

Pueden solicitar y/o ser beneficiarias de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas que desarrollaran una actividad empresarial, profesional o artística al término municipal de Santa Maria de Palautordera en la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En caso de que una misma persona física o jurídica sea titular de actividades empresariales, profesional o artísticas ubicadas en más de un establecimiento, podrá solicitar la subvención para cada uno de ellos.

4. Requisitos

Las personas solicitantes tienen que cumplir los requisitos generales siguientes:

a) No haber sido declarada la actividad comercial o de servicios esencial, y, por lo tanto, haberse visto afectada por el cierre total o parcial, debido a las medidas de confinamiento decretadas.

Alternativamente, en caso de haber podido continuar su actividad una vez entrado en vigor lo Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el cual se declara el estado de alarma, haya sufrido una bajada mínima del 25% de los ingresos por ventas respecto del mismo periodo del año anterior (cogiendo como referencia el mes de abril).

En caso de las personas físicas o jurídicas con una antigüedad inferior en un año, la comparación se hará con la media de la facturación mensual desde el alta de la actividad.

b) Que esté ubicado el centro de trabajo en el término municipal de Santa Maria de Palautordera y que la actividad haya meritado la tasa por el



**Ajuntament de
Santa Maria de Palautordera**

servicio, de recepción voluntaria, de recogida, transporte y tratamiento de los residuos comerciales, excepto aquellas actividades que tributan como actividad industrial o actividad logística, que quedan expresamente excluidas.

c) Que el establecimiento esté legalmente constituido y registrado en el registro correspondiente.

d) Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera, la Agencia Tributaria y de las obligaciones ante la Seguridad Social. Este cumplimiento se tendrá que mantener a lo largo de todo el procedimiento: en el momento de presentación de la solicitud, previamente a la resolución de otorgamiento, y antes de recibir cualquier pago.

e) No ser deudoras por ningún concepto del Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera.

f) No encontrarse en ninguno de las circunstancias que impiden adquirir la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones (BOE n.º 276, de 18.11.2003).

g) No ser administración pública, ni organismo público, ni sociedad mercantil pública ni, en el caso de que sea una sociedad mercantil privada, que la mayoría de su capital social ni la mayoría de sus miembros del máximo órgano de gobierno sean de titularidad pública o nombrados por un ente público.

h) No haber sido sancionado, en resolución firme, por la comisión de infracción grave en materia de integración laboral de discapacidades o muy grave en materia de relaciones laborales o en materia de seguridad y salud en el trabajo, durante el año anterior a la convocatoria, en conformidad con el Texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones de la orden social, aprobado por Real decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto, o, si han sido sancionadas, hayan aplicado las medidas correctoras previstas y abonado las cantidades requeridas por este concepto.

y) Cumplir las obligaciones y no incurrir en los supuestos de prohibición establecidos en los artículos 90.bis y 92.bis del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña (DOGC n.º 3791A, de 31.12.2002).



**Ajuntament de
Santa Maria de Palautordera**

- j) Cumplir la obligación de respetar la igualdad de trato y de oportunidades al ámbito laboral y, con cuyo objeto, adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre hombres y mujeres.**
- k) Estar dado de alta, y se procede, en el censo del impuesto sobre actividades económicas.**
- l) Ser titular de una cuenta bancaria donde recibir el importe de la subvención.**
- m) Que la actividad que se desarrolle esté amparada por licencia o, si procede, comunicación, si son preceptivas.**
- n) Cumplir cualquier otra obligación legal o reglamentaria que los pueda afectar.**

5. Criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones

Se establecen los siguientes conceptos subvencionables:

- a) Gasto de alquiler y/o hipoteca de los centros de trabajo ubicados al término municipal de Santa Maria de Palautordera correspondiendo a una mensualidad.**
- b) Gasto correspondiente al coste de la tasa de basura correspondiente al ejercicio 2020.**

Las subvenciones se otorgarán a las personas solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados en estas bases, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado. En caso de empate, se establece como criterio de desempate el orden cronológico de presentación de la solicitud.

Esta puntuación se distribuirá según el siguiente baremo:

El establecimiento ha tenido que cesar su actividad a consecuencia de los efectos del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. 10 puntos

En caso de haber podido continuar su actividad una vez entrado en vigor el decreto 463/2020 de 14 de marzo por el cual se declara el estado de alarma, disminución de ingresos como consecuencia directa o indirectamente del



**Ajuntament de
Santa Maria de Palautordera**

estado de emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 en el mes de abril de 2020, en comparación con las del mes de abril de 2019:

Disminución de entre el 25 y el 49,99% 3 puntos

Disminución de entre el 50 y el 74,99% 5 puntos

Disminución de más del 75% 8 puntos

Número de personas trabajadoras asalariadas con contrato el 13 de marzo de 2020. El cómputo total de personas trabajadoras se calculará sumando el número total de jornadas trabajadas de los diferentes trabajadores y trabajadoras de la empresa. Las jornadas parciales serán acumulativas. 1 punto por cada jornada completa

(máximo 10 puntos)

Ser titular de un contrato de alquiler vigente para el centro de trabajo donde se ejerce la actividad 5 puntos

Ser titular de un crédito afectado a la adquisición o reforma del centro de trabajo donde se ejerce la actividad 5 puntos

Ser titular de un crédito afectado al desarrollo de la actividad 3 puntos

En el caso de personas físicas o jurídicas con una antigüedad inferior en un año, la comparación se hará con la media de la facturación mensual desde el alta de la actividad.

6. Importe individualizado de las ayudas

El importe máximo a otorgar a cada una de las personas beneficiarias se determina por la agregación de los importes siguientes:

- 100% de los gastos subvencionables establecidos a la base 5.^a, con los límites siguientes:

a) Puntuación superior a 15 puntos: 500 euros

b) Puntuación entre 11 y 14 puntos: 450 euros

c) Puntuación entre 8 y 10 puntos: 400 euros

d) Puntuación entre 5 y 7 puntos: 350 euros

En ningún caso el importe a subvencionar puede superar el importe del gasto de alquiler y/o hipoteca de los centros de trabajo ubicados al término municipal de Santa Maria de Palautordera.

- 100% del importe de la tasa por el servicio, de recepción voluntaria, de recogida, transporte y tratamiento de los residuos comerciales correspondiente en 2020.

Solo se valorarán aquellas solicitudes con una puntuación igual o superior a 5 puntos.



7. Presentación de las solicitudes.

7.1. Plazo

El plazo de presentación de las solicitudes será el que se establezca en el momento de aprobar la correspondiente convocatoria.

Una vez presentada la solicitud, se otorgará un periodo de 10 días hábiles para enmendar la documentación requerida o aportar los documentos preceptivos, con la advertencia que si no lo hace se considera que ceja en su petición, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.2. Lugar de presentación y documentación

Las solicitudes y otros trámites asociados al procedimiento de concesión, verificación y control de las subvenciones se tienen que formalizar por el canal electrónico.

El formulario de solicitud normalizado está disponible al apartado E-Tablero del web del Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera (<https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=825920002>) y este formulario específico de la convocatoria es el que se tiene que utilizar para presentar la solicitud e incluirá los datos siguientes:

- a) Identificación de quien suscribe la solicitud**
- b) Datos generales de la persona física o jurídica.**
- c) Declaración de las subvenciones solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar en el ayuntamiento las que se obtengan en el futuro.**
- d) Declaración jurada de no encontrarse inhabilidad para obtener subvenciones de las administraciones públicas.**
- e) Declaración de no ser deudor con la Hacienda Pública, de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y de estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera.**
- f) Escritura de constitución de la sociedad, si se trata de una persona jurídica, o DNI, si se trata de una persona física.**
- g) Hoja de domiciliación bancaria donde consten los datos bancarios de la cuenta donde se transferirá la subvención, según modelo normalizado, o documento equivalente obtenido por banca electrónica, donde figure el titular de la cuenta bancaria y los datos bancarios completos del beneficiario.**



**Ajuntament de
Santa Maria de Palautordera**

- h) Contrato de alquiler del local o recibo de la hipoteca, si se tercia, y documentación acreditativa del pago correspondiente a los meses de marzo de 2020 y posteriores o acreditación o justificante que se ha concedido una moratoria o justificante de la deuda pendiente de pago.
- y) Recibidos de los préstamos de los meses de marzo de 2020 y posteriores, y justificación del destino de los mismos, si se tercia.
- j) Relación nominal de trabajadores de la Seguridad Social (modelo TC2), del último mes presentado.
- k) Recibido de liquidación de cotización de la Seguridad Social (modelo TC1), del último mes presentado.
- l) En aquellos casos, en que la persona solicitando no se haya visto afectada por el cierre obligatorio de su establecimiento, de acuerdo con aquello dispuesto al RD 465/2020, de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo, pero haya sufrido una reducción de la facturación, tendrá que acreditarlo mediante la aportación de la documentación contable referida en el meses de abril de 2019 y de 2020. En función de la actividad y de la forma jurídica del titular de la actividad, podrá ser alguna de las siguientes o cualquier otro medio de prueba admitido en derecho:
- Libro de registro de facturas emitidas y recibidas
 - Libro diario de ingresos y gastos
 - Libro registre de ventas e ingresos y libro de compras y gastos

La documentación presentada junto con la solicitud o con los otros trámites asociados al procedimiento de concesión puede ser una copia simple (documento escaneado), siempre que, en este último caso, se manifieste a través de una declaración responsable que los documentos adjuntados son copias idénticas a los documentos originales.

Una vez rellenada el formulario específico de la convocatoria, se tiene que presentar electrónicamente mediante el apartado de Trámites del web del Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera (<https://tramits.suyo.cat/ÁBSIDE/EAD/webpublicacion/eMiservicio/catala/VisorITs/24891A1DA10F4DF6B76E636E84F11358.asp?codent=503>).

Para presentar la solicitud electrónicamente, se admiten los sistemas de identificación y firma que establece el Protocolo de identificación y firma electrónica, de acuerdo con la Orden *GRI/233/2015, de 20 de julio.

Concretamente se admiten:

- a) Certificado calificado de firma avanzada *idCAT que emite el Consorcio de Administración Abierta de Cataluña.



b) Certificado cualificado, DNI electrónico y otros certificados cualificados, la relación de los cuales se puede consultar a la sección Certificados y firmas electrónicas de la Sede electrónica (<https://seu.gencat.cat>).

c) Sistema *IdCAT Móvil, que se puede obtener electrónicamente en la Sede electrónica de la Generalitat de Cataluña (<https://web.gencat.cat/ca/tramits/que-cal-fer-si/vull-identificar-me-digitalment/idcat-mobil/>).

En el supuesto que las personas físicas no dispongan de los mecanismos que se han establecido anteriormente y no dispongan de los requisitos necesarios para darse de alta al servicio *idCAT Móvil, podrán acceder a la tramitación mediante cualquier de las vías que establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y que sean compatibles con el actual estado de alarma y siempre de acuerdo con aquello previsto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El área de Promoción Económica tiene que arbitrar, si procede, mecanismos de atención por otras vías en los casos excepcionales en que la persona solicitando no disponga de ningún medio para presentar la solicitud.

La inexactitud, la falsedad o la omisión de carácter esencial en cualquier dato en el formulario de solicitud o documento que lo acompañe, pueden dejar sin efectos este trámite, desde el momento en que se conozcan y con la audiencia previa de la persona interesada, y, en consecuencia, pueden comportar la inadmisión de la solicitud de la prestación, sin perjuicio que puedan ser causa de revocación si se conocen con posterioridad a la concesión.

8. Procedimiento de concesión y resolución

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en esta convocatoria será el área de Promoción Económica.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por una comisión calificadora integrada por:

- El regidor de Hacienda o persona en quien delegue,
- La técnica de promoción económica o persona en quien delegue,
- El secretario del Ayuntamiento o persona en quien delegue y -



La Interventora del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido y se resolverá en un único acto administrativo.

La comisión evaluadora emitirá un informe sobre las solicitudes presentadas, las baremaciones obtenidas por cada solicitud y una propuesta de subvenciones a conceder. En el informe se expresarán, si hay, la causa o causas impeditivas para obtener subvención. El informe se elevará al órgano competente de resolución.

La Junta de Gobierno será el órgano competente para la resolución del expediente de concesión de la subvención.

En caso de que se presenten más solicitudes para recibir asignaciones económicas que presupuesto disponible, aquellas solicitudes que no lleguen a obtener una asignación económica, constituirán una bolsa de reserva, susceptible de recibir posteriormente otras asignaciones económicas, en caso de que haya renunciadas o revocaciones de asignaciones económicas.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar deserta la convocatoria o no agotar el crédito total previsto.

9. Plazo de resolución y de notificación y régimen de recursos

El plazo para la resolución y notificación del otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de un mes, a contar desde la fecha de presentación de las solicitudes; transcurrido este plazo sin notificación de la resolución del procedimiento tramitado, la solicitud se entenderá desestimada.

La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona del acto de concesión sustituye la notificación y produce los mismos efectos, en aplicación del artículo 45 de la *LPAC, al tratarse de actas integrantes de un procedimiento de concurrencia competitiva. La publicación se tiene que hacer en el plazo de diez días desde la aprobación de la resolución de concesión y también se tiene que publicar en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de



reposición ante el mismo órgano que lo haya dictado en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

10. Aceptación de la subvención

La subvención se entenderá tácitamente aceptada por la persona beneficiaria por el solo hecho de presentar la documentación justificativa, sin necesidad de supeditar esta aceptación en la publicación del acuerdo de concesión.

11. Gastos no subvencionables

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables las siguientes:

- El IVA cuando la persona beneficiaria pueda repercutirlo
- Los gastos que no estén directamente relacionadas con la actividad subvencionada.

12. Plazo y forma de justificación

La documentación presentada de acuerdo con el detalle de la base 7.3 de estas bases, tendrá a todos los efectos, el carácter de documentación justificativa para poder recibir las subvenciones concedidas de acuerdo con las prescripciones establecidas.

13. Forma de pago

Se hará un único pago a la resolución de la subvención por parte del órgano competente del 100% del importe concedido mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada por el solicitante.

14. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones además de las especificadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes:

- Las personas perceptoras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera se obligan a actuar en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a la justificación de estas subvenciones de acuerdo con el establecido en estas bases.
- Tendrán que presentar los documentos justificativos que se enumeran en la base 7.2.
- Están obligadas a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice el Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera, y a aportar toda la información que los sea requerida en el



Ajuntament de Santa Maria de Palautordera

ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

- **Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.**
- **Adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia, recogidos a la normativa vigente.**
- **Proceder al reintegro de fondos recibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.**

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y si se tercia la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

15. Modificación y nulidad

El Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera se reserva el derecho de pedir información complementaria no prevista en estas bases, así como de acuerdo con la normativa vigente, de revocar, modificar o anular las subvenciones y ayudas concedidas por alteración sustancial de las condiciones que han modificado su otorgamiento.

16. Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/aria, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, la finalidad y conceptos subvencionados, según se vayan publicando al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, a través de su remisión a la Base de datos Nacional de Subvenciones.

El Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera publicará las asignaciones económicas concedidas en el boletín oficial de la provincia y a cualquier otro medio que se considere oportuno.

17. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Esta subvención es compatible con cualquier otra ayuda, prestación, subsidio, o subvención, destinada a esta misma finalidad, concedido/*da por el Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera. Las subvenciones reguladas en estas bases son compatibles con otras ayudas, subvenciones, prestaciones e ingresos para la misma finalidad, procedentes otras administraciones o entes públicos o privados, ya sean de ámbito local,



nacional, estatal, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El conjunto de aportaciones no podrá superar la totalidad del coste de las actuaciones subvencionadas.

18. Causas de reintegro

Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, la persona beneficiaria estará obligada a reintegrar el exceso.

Así mismo, también estará obligada al reintegro, la persona beneficiaria que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión, por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad, por incumplimiento de la obligación de justificación en los plazos establecidos, por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la Ley General de Subvenciones.

La persona solicitante acepta la exigencia y se compromete al reintegro automático total o parcial de la subvención recibida, en caso de no poder acreditar fehacientemente en el plazo de diez días a contar desde el requerimiento que en su caso se le formule, que el importe de la subvención conjuntamente al otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, no supere la disminución de ingresos de la actividad como consecuencia de la crisis provocada por el COVID-19.

19. Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas por lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera tratará los datos facilitados por las personas solicitantes con el fin de gestionar la solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las subvenciones al sector comercial y de servicios afectado económicamente por la crisis del COVID-19, basándose en una misión de carácter público y serán conservadas de forma permanente con fines de gestión documental y de archivo.

20. Normativa de aplicación

En todo el que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto



**Ajuntament de
Santa Maria de Palautordera**

887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba el Reglamento de la indicada Ley y las Bases de ejecución del Presupuesto General, la Ley 39/2015, de octubre del procedimiento administrativo de las Administraciones públicas, y otra legislación concordante.

Disposición final primera

El procedimiento de aprobación de las bases, así como la solicitud y otorgamiento hasta la resolución que ponga fin al procedimiento administrativo, no restarán suspendidos de acuerdo con el apartado 4 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo.

Segundo.- PUBLICAR al Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de las presentes Bases Regulatoras, en conformidad con aquello que establece el artículo 13.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y el artículo 124.2 del *ROAS.

Tercero.- Incoar el correspondiente expediente para modificar el plan Estratégico de subvenciones.

Cuarto.- APROBAR la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones al sector empresarial de Santa Maria de Palautordera afectado económicamente por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 intermediando el procedimiento de concurrencia competitiva condicionado a la aprobación definitiva de las Bases Regulatoras correspondientes.

Quinto.- ESTABLECER que el plazo para la presentación de solicitudes empezará el día 15 de mayo de 2020 y finalizará el 15 de junio de 2020.

Sexto.- Incoar el correspondiente expediente para modificar el presupuesto municipal del ejercicio 2020 para habilitar de crédito adecuado y suficiente a la aplicación presupuestaria correspondiendo una vez aprobada la liquidación del presupuesto municipal y poder disponer del remanente de tesorería para gastos generales.

Séptimo.- AUTORIZAR el gasto que se destinará a estas actuaciones por un importe de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €) con cargo a la aplicación 1.4391.47900 *SUBV. *COVID 19 SECTOR EMPRESARIAL del presupuesto del ejercicio 2020 condicionado a la aprobación definitiva de la modificación de crédito correspondiente.

Octavo.- ENVIAR los datos estructurados, el texto cumplido y el extracto de la presente convocatoria, en conformidad con aquello que establecen los



**Ajuntament de
Santa Maria de Palautordera**

artículos 14.2 y 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y el artículo 124.2 del *ROAS, para dar publicidad a la misma.

Firmado electrónicamente